

DIRECTIVA 2003/111/CE DE LA COMISIÓN
de 26 de noviembre de 2003

por la que se modifica el anexo II de la Directiva 92/34/CEE relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 92/34/CEE, de 28 de abril de 1992, relativa a la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola ⁽¹⁾ y, en particular, el apartado 3 de su artículo 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 92/34/CEE contiene disposiciones comunitarias para la comercialización de materiales de multiplicación de frutales y de plantones de frutal destinados a la producción frutícola en la Comunidad. Se aplica a los géneros y especies enumerados en su anexo II.
- (2) La importancia económica de determinados géneros y especies frutícolas que no están incluidos actualmente en el anexo II de la Directiva 92/34/CEE ha aumentado. Por lo tanto, es conveniente incluirlos en la lista de géneros y especies del anexo II de la mencionada Directiva. Deberán incluirse los siguientes géneros y especies: *Castanea sativa* Mill., *Ficus carica* L., *Fortunella* Swingle, *Poncirus* Raf. y *Vaccinium* L. Además, las especies *Citrus*, *Fragaria*, *Pyrus*, *Ribes* y *Rubus* se añadirán a *Citrus sinensis* (L.) Osbeck, *C. limon* (L) Burm.f., *C. reticulata* Blanco, *C. paradisi* Macf., *C. aurantifolia* (Christm.) Swing, *Fragaria x ananassa* Duch. (fresa ananás), *Pyrus communis* L., *Ribes* (grosellero) y *Rubus* (morera), y *Cydonia* Mill. debe sustituirse por *Cydonia oblonga* Mill.
- (3) En aras de la claridad, debe sustituirse la lista del anexo II de la Directiva 92/34/CEE por una lista nueva que incluirá todos los géneros y especies por orden alfabético y con su nombre botánico.
- (4) La Directiva 92/34/CEE debe modificarse en consecuencia.
- (5) Las medidas contempladas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité permanente para los materiales de multiplicación y los plantones de géneros y especies frutícolas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo II de la Directiva 92/34/CEE se sustituirá por el anexo de la presente Directiva.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor, el 31 de octubre de 2004 a más tardar, las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Directiva. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones, así como una tabla de correspondencias entre dichas disposiciones y la presente Directiva.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, éstas harán referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las disposiciones básicas de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 26 de noviembre de 2003.

Por la Comisión

David BYRNE

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 157 de 10.6.1992, p. 10; Directiva cuya última modificación la constituye la Directiva 2003/61/CE (DO L 165 de 3.7.2003, p. 23).

ANEXO

«ANEXO II

LISTA DE GÉNEROS Y ESPECIES A LOS QUE SE APLICA LA PRESENTE DIRECTIVA

<i>Castanea sativa</i> Mill.	<i>Prunus amygdalus</i> Batsch
<i>Citrus</i> L.	<i>Prunus armeniaca</i> L.
<i>Corylus avellana</i> L.	<i>Prunus avium</i> (L.) L.
<i>Cydonia oblonga</i> Mill.	<i>Prunus cerasus</i> L.
<i>Ficus carica</i> L.	<i>Prunus domestica</i> L.
<i>Fortunella</i> Swingle	<i>Prunus persica</i> (L.) Batsch
<i>Fragaria</i> L.	<i>Prunus salicina</i> Lindley
<i>Juglans regia</i> L.	<i>Pyrus</i> L.
<i>Malus</i> Mill.	<i>Ribes</i> L.
<i>Olea europaea</i> L.	<i>Rubus</i> L.
<i>Pistacia vera</i> L.	<i>Vaccinium</i> L.»
<i>Poncirus</i> Raf.	
